



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. *Designando a D. Armando García Mendoza y Lorenzo para la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Lena (Oviedo).*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Inspección provincial de Sanidad. — *Circular.*

Servicios Agropecuarios provinciales. — *Circular.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Diciembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Lena, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación, y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero último-Gaceta del 16.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Armando García Mendoza y Lorenzo, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), habiendo tenido

en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 28 de Noviembre de 1929.

— El Director general, P. A., Miguel Fernández Giménez.

(Gaceta del día 30 de Noviembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que por algunos elementos se están recaudando fondos para los obreros parados de la mina Tharsis, se hace presente por medio de la presente que queda terminantemente prohibida dicha suscripción en esta provincia, puesto que no existen en la actualidad obreros parados en la referida mina.

Hago saber por tanto a los señores Alcaldes, Comandantes de puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan

Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — *Circular.*

Colegio de Médicos de la provincia de León. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

a impedir se lleve a efecto dicha suscripción, dándome en todo caso cuenta de las gestiones practicadas.
 León, 3 de Diciembre de 1929.
 El Gobernador civil,
Generoso Martín-Toledano

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 20

Siendo varios los Subdelegados de Farmacia que se hallan en descubierto, en el cumplimiento de lo que se ordena en mi circular número 16, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre del corriente año, se les recuerda nuevamente, por medio de la presente, a fin de que en el año en curso, sea cumplimentada la referida circular, en la inteligencia que de no verificarlo, les será impuesta la sanción correspondiente.

León 4 de Diciembre de 1929.
 El Gobernador civil,
Generoso Martín-Toledano

Servicios Agro-Pecuarios Provinciales

CIRCULAR

Organizados por recientes disposiciones oficiales, los servicios de referencia; y necesitando ciertos datos para que el Consejo Provincial Agro-pecuario, próximo a constituirse, pueda llenar cumplidamente la importante labor a él encomendada por la Superioridad; sírvase esa Alcaldía con la mayor urgencia reclamar de los Sras. Presidentes de las Asociaciones y Sindicatos Agro-pecuarios de ese término Municipal, los datos que se expresan en el adjunto estado, remitiéndoles a la mayor brevedad posible, a esta Diputación provincial.

Espero pongan toda la actividad y celo en el cumplimiento de este importante y trascendental servicio.

León, 30 de Noviembre de 1929.
 El Gobernador civil,
Generoso Martín-Toledano

ESTADO QUE ANTERIORMENTE SE CITA

Nombre de la Asociación o Sindicato	DOMICILIO	FECHA de la creación	Disposición oficial de su constitución	Número de socios	Recursos con que cuenta	Labor que realiza	JUNTA DIRECTIVA
							Consiliario: D. Presidente: D. Vicepresidente: D. Tesorero: D. Secretario: D. Vocales: D. D. D. D. D.

a de 19
 El Secretario,

a de

El Alcalde,

(Señal de la Alcaldía)

**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Impuesto de alumbrado

CIRCULAR

Próximo a finalizar el ejercicio de 1929, esta Administración invita por medio de la presente a los señores fabricantes de luz eléctrica de la provincia, para que concierten con la Hacienda el pago del impuesto por el fluido que destinen a uso propio y exclusivo de sus centrales y dependencias durante el año 1930. A tal efecto deben solicitar concierto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda antes del día 31 del actual, acompañando a la oportuna solicitud una declaración jurada de consumo en la que consignarán los datos siguientes:

- 1.º Unidades de consumo durante el ejercicio de 1930.
- 2.º Lámparas que tengan instaladas en la central y demás dependencias de la fábrica.
- 3.º Intensidad lumínica de cada lámpara.
- 4.º Clase de filamento de las mismas.
- 5.º Horas que por término medio lucen diariamente.
- 6.º Precio de coste de kilovatio-hora.

Los Sres. Alcaldes de las localidades donde existan centrales eléctricas, comunicarán esta circular a los dueños, gerentes o encargados de las mismas, dando inmediata cuenta a esta Administración de haberlo verificado.

León, 2 de Diciembre de 1929.—
El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

ANUNCIO

Confecionando por la Junta Gremial que presido el reparto de la contribución industrial-profesional, que han de satisfacer los Médicos con ejercicio en esta provincia, para el año de 1930, queda expuesto al

público por el término de ocho días, en el local del Colegio, calle de Fernando Merino, número 2, 2.º, de doce a una y de tres a cuatro los días laborables. Asimismo se hace público que la Junta recibirá las reclamaciones de agravio, que no se hayan presentado antes, el día 15 de Diciembre a las tres de la tarde, en el salón de dicho Colegio de Médicos, teniendo lugar a la misma hora el juicio definitivo de agravios.

León, 4 Diciembre de 1929.—El Síndico y Vicepresidente del Colegio, José Bermejo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
León*

Cárcel del partido

Debiendo celebrarse junta de Cárcel de este partido, el día 9 a las once de la mañana en primera convocatoria y en caso de no reunirse número suficiente, el día 10 en segunda, en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con el fin de tratar de la aprobación del Presupuesto para 1930, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes del partido para que designen el individuo de su asno que ha de concurrir a la reunión, y que deberá venir provisto de oficio en que conste su nombramiento.

León, 3 de Diciembre de 1929.—
El Alcalde, José Eguigaray.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales sobre el impuesto de la ganadería y carros, que han de regir en el próximo año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del mismo, para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fresno de la Vega, 1.º de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robles.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

Habiendo transcurrido el plazo señalado en la sesión de 8 del actual, sin que se hayan formulado reclamaciones, la Comisión permanente en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad sacar a pública subasta el suministro de carbón, con destino a la calefacción de la casa Ayuntamiento, que se celebrará en la Sala capitular del mismo, al día siguiente de expirar los veinte de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo de subasta la cantidad de ochocientas pesetas, satisfechas en dos plazos, debiendo de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en la misma un depósito provisional de cuarenta pesetas y una fianza definitiva de ochenta pesetas, constituidas en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona, cualquier letrado matriculado en esta ciudad, estando el pliego de condiciones a disposición de los licitadores, para ser examinado por los mismos en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina.

Astorga, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde accidental, Leoncio Alonso Jay.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., número..., expedida en..., con fecha... de 192..., enterado de las condiciones exigidas para contratar el suministro de la calefacción de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, aprobadas por la Comisión permanente en sesión de 29 de Noviembre de 1929, las acepta íntegramente, y se compromete a facilitar la nutracita

y astillas precisas para alimentar la referida calefacción en la cantidad de... pesetas (en letra); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la caja municipal y la cédula personal.
(Fecha y firma).

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas para la exacción de arbitrios y derechos y tasas municipales que han de regir durante el ejercicio económico de 1930, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentar las reclamaciones que estiman convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.
Bembibre, a 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Elóy Reigada.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Pinilla

Por acuerdo que adoptó la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión del día 30 del actual, se abre un concurso entre Ingenieros de Montes, para proveer la plaza de Ingeniero de Montes Municipal de esta Junta, en la representación que le confiere la Ley, encargado de la dirección de los aprovechamientos de los montes de este pueblo, con arreglo al Real decreto de 17 de Octubre de 1925, aprobando las Instrucciones para adaptar el Régimen de los Montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, y demás disposiciones que rigen la materia.

Percibirá la dotación de tres mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, de fondos de este pueblo y las dietas reglamentarias y caballo que oficialmente le corresponden por su categoría en los trabajos de campo.

Para acudir a este concurso es necesario poseer el título oficial de Ingeniero de Monte; considerándose méritos preferentes:

1.º Haberse dedicado a estudios experimentados de resinación en los centros dedicados a estos fines.

2.º Haber dirigido explotaciones resineras, tanto en su aspecto forestal como industrial.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas y acompañadas de los certificados necesarios a esta Presidencia, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Ingeniero nombrado no estará obligado a residir en este pueblo, pero si efectuará cuantas visitas sean necesarias para la buer a marcha de los aprovechamientos forestales y para cuantos asuntos crea esta Junta necesario su asesoramiento.

Pinilla, a 30 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Gerónimo Moreno.

Junta vecinal de Villaselán

Habiendo sido aprobado por esta Junta el presupuesto forjado para el próximo año de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo crean necesario pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento 23 de Agosto de 1924.

Villaselán, 31 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Benito Bartolomé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo suabazamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Jesús Domeg Mediavilla, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Domeg Mediavilla, a la pena de treinta días de arresto, multa de 12 pesetas 80 céntimos, a que indemnice a la Compañía del Ferrocarril del Norte, 12 pesetas 80 céntimos y en las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Domeg Mediavilla, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a veintinueve de Noviembre de 1929.—Arsenio Arechavala. V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Cédula de citación

Juarez, Juan cuyas demás circunstancias y paradero actual son ignoran, comparecerán el día 10 de Diciembre próximo y hora de diez de su mañana ante la Audiencia Provincial de León a fin de asistir en concepto de testigo a las sesiones del juicio oral en causa número 20 del corriente año por estafa contra Gaspar Cuervo, pues así está acordado en providencia de esta Audiencia dictada en orden de la Superioridad bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Astorga a 29 de Noviembre de 1929.—Elias Rabanal.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929